RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación Nro.	66001-22-05-000-2022-00057-00
Accionantes:	**Vincent Alba Tasheb**
Accionado:	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, Risaralda
Vinculados:	Corporación Mi IPS Eje cafetero

MAGISTRADA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

VINCENT ALBA TASHEB promueve acción de tutela contra el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA** con el fin de que se proteja su derecho al debido proceso presuntamente vulnerado dentro del proceso ordinario laboral, pues a su juicio el despacho judicial no dio por subsanada la demanda presentada, pese a haberlo hecho en los términos otorgados para ello.

Como el escrito presentado cumple con los requisitos establecidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, es procedente su admisión y darle el trámite preferente y sumario contenido en el citado decreto y las disposiciones constitucionales. Asimismo, se tendrá como prueba la documental allegada con el escrito de tutela.

Solicítese al despacho accionado que haga uso del derecho de defensa en relación con la demanda de tutela de la referencia, para lo cual se otorga el término de dos (2) días, que se contará a partir del momento en que sea notificado de esta providencia, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, respuesta que deberá ser remitida al correo institucional seclabper@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.

De igual manera, se requiere al juzgado accionado para que en igual término con destino a este trámite remita el vínculo o link mediante el cual se permita a este despacho consultar vía web el expediente digital que contiene el proceso promovido por el accionante Vicent Alba Tasheb contra la Corporación Mi IPS Eje Cafetero, radicado al número 2021-00458-00.

VINCÚLESE a este trámite constitucional a **la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO,** partes integrante del proceso radicado al número 2021-00458-00, para que se pronuncie respecto del presente trámite, para lo cual se concede el término de dos (2) días, que correrán a partir del enteramiento de este proveído (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), quienes deberá enviar la respuesta al correo institucional seclabper@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.

Por último, se reconoce personería para actuar a Mariana Velásquez Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 y tarjeta profesional No. 226.538 del C.S.J. en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder concedido por el accionante.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela presentada por **VINCENT ALBA TASHEB** promueve acción de tutela contra el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído**.**

SEGUNDO. REQUERIR al juzgado accionado para que en el término de dos (2) días y con destino a este trámite, se pronuncien frente a los hechos del trámite constitucional y remita el vínculo o link mediante el cual se permita consultar vía web el expediente digital que contiene el proceso promovido por el accionante contra la Corporación Mi IPS Eje Cafetero, radicado al número 2021-00458-00.

TERCERO. VINCULAR a la **CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO;** parte integrante del proceso anunciado, quien tendrán el término de dos (02) días para que se pronuncie frente al trámite de la referencia y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar a Mariana Velásquez Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.139.775 y tarjeta profesional No. 226.538.

QUINTO. TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

SEXTO. NOTIFICAR este proveído, por el medio más expedito a las partes en contienda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:
Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4a12a988c6d74a4f627627fc3c5c7fcb8cdd898ed97d88be9e05f76cd5bf87**
Documento generado en 24/10/2022 12:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica